

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE ENTRENADORES

TÍTULO I

DEL COMITÉ ANDALUZ DE ENTRENADORES

Artículo 1. Naturaleza y Dependencia El Comité Andaluz de Entrenadores o Técnicos Deportivos es el órgano que ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos deportivos de la Federación Andaluza de Voleibol (FAVB). Este Comité asume la coordinación y asesoramiento pedagógico en el ámbito autonómico, en estrecha coordinación con el Comité Nacional de Entrenadores de la Real Federación Española de Voleibol (RFEVB).

Artículo 2. Composición y Nombramiento El Comité Andaluz de Entrenadores de acuerdo con los estatutos de la FAVB estará constituido por la persona titular de la Presidencia y cuatro (4) Vocalías, designadas por la persona titular de la Presidencia de la FAVB. La persona titular del Comité será nombrada y cesada por la Presidencia de la FAVB a propuesta de la Dirección Técnica.

Artículo 3. Funciones

Son funciones específicas del Comité Andaluz de Entrenadores:

- Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos deportivos y entrenadores en Andalucía.
- Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos deportivos y entrenadores.
- Las convocatorias y desarrollo de los Cursos de Minivoley, de Entrenadores de Voleibol de Nivel I y II y de Vóley Playa de Nivel I.
- Proponer la clasificación técnica de los entrenadores o técnicos deportivos y su adscripción a las categorías correspondientes.
- Coordinar con la RFEVB y con las Delegaciones Territoriales los niveles de formación.
- Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los entrenadores o técnicos deportivos de las selecciones provinciales y andaluzas en las competiciones oficiales federadas.
- Proponer a la RFEVB los entrenadores o técnicos deportivos que puedan formar parte de la selección nacional.
- Gestionar la expedición de los títulos de Entrenadores de Minivoley, Voleibol Nivel I y II, y Vóley Playa Nivel I en su ámbito , y gestionar ante la RFEVB el registro de dichos cursos y alumnos.

TÍTULO II

DE LOS ENTRENADORES Y LAS LICENCIAS

Artículo 4. Definición Son entrenadores o técnicos deportivos aquellas personas naturales que, con la titulación exigida, ejercen funciones de instrucción, iniciación deportiva, planificación, programación y dirección del entrenamiento y la competición de deportistas y equipos en relación con el voleibol. Deberán estar en posesión de la licencia federativa correspondiente para vincularse formalmente.

Artículo 5. Requisitos para suscribir licencia

Para que un entrenador pueda suscribir licencia por un club deberá reunir las siguientes condiciones:

- Ser español, condición que podrá ser dispensada por la FAVB según las Bases Generales de Competición.
- Poseer el título oficial de entrenador reconocido por la RFEVB y la FAVB.
- No tener compromiso o licencia con otro club o federación, salvo autorización expresa de su primer club y autorizada por la FAVB.

Artículo 6. Vigencia y uso de la licencia

- La licencia tendrá validez para una temporada.
- Un mismo entrenador podrá utilizar su licencia para dirigir dos o más equipos del mismo club, siempre que las bases de competición de la temporada en curso lo permita.
- Si un club quedara sin entrenador, dispone de un plazo máximo de dos semanas (salvo enfermedad) para sustituirlo o podrá ser sancionado de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7. Derechos y Obligaciones del Entrenador

1. Derechos:

- **Libertad de asociación:** Libertad para suscribir licencia, de acuerdo con las normas establecidas y respetando los compromisos adquiridos.
- **Participación democrática:** Participación en la elección de la Asamblea General y de la Presidencia.
- **Formación continua:** Asistir a las pruebas y cursos de preparación a los que sea convocado por la Federación Andaluza y la Real Federación Española de Voleibol, sin perjuicio de las obligaciones con su club.
- **Cobertura sanitaria:** Recibir las prestaciones del Seguro Deportivo en los casos de cobertura previstos.
- **Respeto y medios:** Obtener la consideración adecuada a su actividad y recibir el material deportivo preciso para su desempeño.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE ENTRENADORES

- **Retribución:** Percibir las compensaciones pactadas con el Club.

2. Obligaciones:

- **Disciplina:** Someterse a la disciplina de las entidades deportivas a las que se halle vinculado por la licencia.
- **Exclusividad:** No intervenir en actividades deportivas con un equipo distinto del suyo sin autorización de su club o de la Federación, según proceda.
- **Cuidado del material:** Cuidar y, cuando sea requerido para ello, devolver el material deportivo que el club o la Federación le haya entregado.
- **Asistencia a convocatorias:** Asistir a las pruebas y cursos a los que sea convocado por la Federación.
- **Dirección de equipo:** Acompañar y dirigir al equipo por el que ha suscrito licencia antes, durante y hasta el final del encuentro. Esta obligación es también extensible al segundo entrenador, incluso estando presente el primer entrenador.

TÍTULO III

DE LAS TITULACIONES DE ENTRENADORES

Artículo 8. Niveles de Formación y Requisitos de Acceso

La formación se estructurará de la siguiente manera:

1. **Entrenador de Minivoley:** Para dirigir equipos Benjamín y Alevín. Requisito: cumplir 16 años o más durante el año de celebración del curso. No se exigirá ningún período de práctica para obtener el título.
2. **Entrenador de Voleibol de Nivel I:** Para dirigir equipos Infantil y Cadete. Requisito: cumplir 16 años o más durante el año de celebración del curso.
3. **Entrenador de Voleibol de Nivel II:** Para dirigir equipos Juvenil, Júnior y absolutos autonómicos. Podrán acceder a los Cursos de Entrenador de Voleibol de Nivel II:
 - Los Entrenadores de Voleibol con titulación definitiva de Nivel I.
 - Los Entrenadores de Voleibol que hayan tenido una Autorización Expresa de Nivel II durante la temporada.
 - Los Entrenadores de Voleibol con suficiente formación en el extranjero y autorizados por la RFEVB a realizar el curso.
 - Los diplomados en Magisterio con especialidad en Educación Física con un curso de Voleibol.
 - Los jugadores/as con un mínimo de 5 temporadas de participación en competiciones estatales de Voleibol de categoría absoluta o 10 o más partidos internacionales con Selecciones nacionales absolutas de Voleibol.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE ENTRENADORES

4. **Entrenador de Vóley Playa de Nivel I:** Para dirigir equipos Infantil (Sub-15) y Cadete (Sub-17). Requisito: tener 16 años cumplidos al momento de finalizar el curso.

Artículo 9. Competencias de Organización La competencia de organización y expedición de los Cursos de Entrenador de Voleibol Niveles I y II, y de Vóley Playa Nivel I corresponde a la FAVB. La organización y expedición de los niveles superiores (Voleibol Nivel III y Vóley Playa Nivel II) corresponde exclusivamente a la RFEVB.

TÍTULO IV

DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y PROFESORADO

Artículo 10. Normativa Académica Los programas, profesorado, duración y carga horaria de los Cursos competencia de la FAVB deberán cumplir estrictamente las exigencias mínimas del Reglamento del Comité Nacional de Entrenadores para su reconocimiento y registro en la RFEVB.

Artículo 11. Cargas lectivas mínimas y modalidades exigidas

Las exigencias de carga horaria para los cursos impartidos por la FAVB, con el fin de cumplir la distribución mínima exigida por la REFVB y a su vez unificar las modalidades de formación en Andalucía, se estructuran de la siguiente manera:

- **Entrenador de Minivoley:** El curso constará de un mínimo de 20 horas lectivas y se impartirá promoviendo una metodología global.
- **Entrenador de Voleibol de Nivel I:** El curso constará de 45 horas lectivas, de las cuales al menos 20 horas deberán impartirse de forma presencial.
- **Entrenador de Voleibol de Nivel II:** El curso constará de 80 horas lectivas, de las cuales al menos 40 horas deberán impartirse de forma presencial.
- **Entrenador de Vóley Playa de Nivel I:** El curso constará de 40 horas lectivas, de las cuales al menos 24 horas deberán impartirse de forma presencial.

Disposición común para todos los niveles: Las asignaturas catalogadas como específicas deberán impartirse mayoritariamente mediante la modalidad presencial, mientras que las asignaturas complementarias podrán impartirse indistintamente de forma presencial o a distancia.

Artículo 12. Plan de Estudios: Entrenador de Minivoley

- **Asignaturas Específicas:**
 - **Técnica:** Desplazamientos y golpeos. Enseñanza a través del juego del saque y contactos (dedos y mano baja). Aproximación al golpeo de arriba.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE ENTRENADORES

- **Preparación Física:** Educación física de base, esquema corporal, orientación espacial, coordinación, afirmación de la lateralidad, agilidad en suelo, motricidad.
- **Minivoley (Hacia la táctica):** Enseñanza a través del juego 1x1 y 2x2. Sistemas tácticos 3x3 y 4x4.
- **Didáctica (Aprender y Enseñar):** Método global, enseñanza progresiva y sistematizada, evaluación.
- **Asignaturas Complementarias:**
 - **Medicina Deportiva:** Lesiones más frecuentes, entrenamiento invisible, higiene, prevención de lesiones (rodilleras, esparadrapo, calzado).
 - **Reglas de Juego de Minivoley.**

Artículo 13. Plan de Estudios: Entrenador de Voleibol Nivel I

- **Asignaturas Específicas (Mínimo recomendado):**
 - **Técnica (15 h):** Etapas de aprendizaje (global, analítico, mixto). Desplazamientos. Saque (abajo, arriba, flotante). Pase de dedos. Mano baja. Remate. Defensa (caídas). Bloqueo.
 - **Táctica (6 h):** Disposición en el campo (sistemas 4R-2C, 3R-3C). Táctica de saque, recepción (sistemas W, semicírculo), y bloqueo.
 - **Preparación Física (6 h):** Cualidades físicas, principios del entrenamiento (calentamiento, test), resistencia, fuerza, velocidad y flexibilidad.
 - **Dirección de Equipo (2 h):** Características y misiones del entrenador antes, durante y después del partido. Uso de tiempos muertos y sustituciones.
 - **Planificación (2 h):** Selección, tipo ideal de jugador, planificación para edades infantil-cadete.
 - **Reglas de Juego (4 h):** Características, terreno, responsabilidades, faltas, acta.
 - **Metodología (4 h):** Progresión técnica y métodos de enseñanza.
 - **Minivoley (2 h):** Características, progresiones y desarrollo táctico.
- **Asignaturas Complementarias:**
 - Higiene y Primeros Auxilios (2 h).
 - Psicología y Psicopedagogía (2 h): Psicología evolutiva (12-16 años).

Artículo 14. Plan de Estudios: Entrenador de Voleibol Nivel II

- **Asignaturas Específicas:**
 - **Técnica y Táctica Individual (16 h):** Saque, ataque, fundamentos avanzados, movimientos complejos (bloqueo), ejercicios de continuidad.
 - **Táctica Colectiva (14 h):** Estructuración del ataque con penetración (4R2U / 5R1C), especialización en recepción/ataque. Estructuración de la defensa en función del ataque y especialización (bloqueo, defensa, contraataque).
 - **Metodología (6 h):** Progresión técnica y métodos.
 - **Preparación Física (10 h):** Preparación general, específica (saltabilidad) y sistemas de entrenamiento.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE ENTRENADORES

- **Planificación (6 h):** Progresión juvenil-absoluto, objetivos por etapas, planificación de temporada.
- **Dirección de Equipo y Valoración (8 h):** Estadística del propio equipo y del contrario.
- **Asignaturas Complementarias:**
 - Reglas de Juego (4 h).
 - Medicina Deportiva (5 h): Primeros auxilios, fisiología del esfuerzo.
 - Biomecánica Aplicada (6 h): Anatomía funcional aplicada.
 - Psicología Deportiva (5 h): Jóvenes de 16 a 20 años.

Artículo 15. Plan de Estudios: Entrenador de Vóley Playa Nivel I

- **Asignaturas Específicas:**
 - **Preparación Física Básica (6 h):** Coordinación y agilidad.
 - **Técnica y Táctica Básica (8 h):** Gestos básicos, táctica a través del juego, diseño de ejercicios.
 - **Metodología del Entrenamiento (4 h):** Estructura de sesiones.
 - **Gestión de Grupos (6 h):** Fidelización, animación deportiva (motivación), funciones del entrenador.
 - **Gestión y Organización de Proyectos (6 h):** Cómo organizar una escuela y torneos de Vóley Playa.
 - **Proyecto Final (4 h):** Celebración de un torneo práctico organizado por los alumnos.
- **Asignaturas Complementarias:**
 - Reglas de Juego (4 h).
 - Hábitos Saludables (2 h): Nutrición básica, hidratación, protección solar.

Artículo 16. Aprobación y Obtención de la Titulación

Para aprobar cualquier Curso y obtener la titulación definitiva se deberá:

1. Haber asistido a un mínimo del **80% de la formación** de cada asignatura y cumplir con el **100% de los trabajos/exámenes** requeridos, obteniendo calificación de "APTO".
2. En caso de suspender cuatro o más asignaturas, se repetirá todo el curso. Si se suspenden tres o menos, se dispondrá de tres años para aprobarlas abonando las tasas de repetición pertinentes.
3. Superada la fase formativa, realizar un **periodo de prácticas** dirigiendo un equipo federado durante al menos una temporada, tras la cual se presentará una Memoria y el certificado del club/entidad.

Artículo 17. Requisitos del Profesorado

Para impartir docencia en los Cursos organizados por la FAVB, el profesorado deberá acreditar:

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE ENTRENADORES

- **Técnica, Táctica, Planificación, Metodología, Dirección y Minivoley:** Ser Entrenador de Voleibol Nivel III (o Entrenador Vóley Playa Nivel II para su modalidad).
- **Preparación Física:** Ser titulado universitario (Licenciado o Graduado) en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFYD).
- **Medicina Deportiva, Hábitos Saludables y Primeros Auxilios:** Ser titulado universitario en Medicina o Fisioterapia.
- **Psicología y Psicopedagogía:** Ser titulado universitario en Psicología o Pedagogía.
- **Reglas de Juego:** Ser Árbitro de Nivel III (Pista o Playa, según el curso).

TÍTULO V

DE LAS CONVALIDACIONES Y AUTORIZACIONES

Artículo 18. Convalidaciones Académicas (CAFYD) Los titulados universitarios (Licenciados o Graduados) en CAFYD que hubieran desarrollado contenidos de Voleibol o Vóley Playa en su carrera podrán optar a la convalidación de las titulaciones federativas. Si la formación en la carrera resultase insuficiente, podrán suplirla con actividades extra-curriculares reconocidas. Como excepción a las competencias autonómicas, la valoración de estas convalidaciones, la determinación de la carga horaria exigida y la **emisión exclusiva del título resultante corresponderá directamente a la RFEVB**. Los interesados deberán certificar la finalización de sus estudios, acreditar la temporada de prácticas correspondiente y abonar las tasas estipuladas a la RFEVB.

Artículo 19. Entrenadores Extranjeros Los entrenadores extranjeros que deseen participar en competiciones y no dispongan de la titulación requerida podrán incorporarse al plan formativo general o acogerse al sistema de autorizaciones. En ambos casos, deberán presentar su solicitud a la RFEVB, aportando antecedentes y titulaciones de origen, recayendo en esta última la potestad de decidir el nivel de inserción.

Artículo 20. Autorizaciones Federativas En casos excepcionales y debidamente justificados, los entrenadores podrán solicitar autorizaciones para desempeñar funciones reservadas a titulaciones que aún no poseen en plenitud.

Artículo 21. Autorizaciones Expresas a nivel Autonómico

DE ENTRENADOR DE VOLEIBOL DE NIVEL II

Podrá concederse a: o Entrenadores con titulación definitiva de Entrenador de Voleibol de Nivel I. o Entrenadores con formación, titulaciones y experiencia suficientes en Voleibol obtenidas en el extranjero.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ANDALUZ DE ENTRENADORES

DE ENTRENADOR DE VÓLEY PLAYA DE NIVEL I

Podrá concederse a: o Entrenadores sin titulación de Vóley Playa pero que dispongan de titulación de Entrenador de Voleibol de Nivel II o III o acreditación de Especialista en Vóley Playa. o Entrenadores con formación, titulaciones y experiencia suficientes en Vóley Playa obtenidas en el extranjero.

Las Autorizaciones Expresas son de carácter temporal (una temporada) debiendo el solicitante aportar, junto con la solicitud, el compromiso de participación en el primer curso de titulación de la modalidad y nivel que se convoque de ámbito territorial y abonar la cantidad económica no retornable que tenga estipulada la entidad que emite la Autorización.

En caso de no realizar el curso o suspenderlo, la FAVB se reserva el derecho de renovar o no la autorización según las circunstancias y justificación que aporte el interesado. En todo caso deberá renovar la solicitud y abonar la cuota aprobada por la FAVB para las autorizaciones subsiguientes.

Artículo 22. Autorizaciones Directas

Es competencia del Comité Nacional de Entrenadores conceder Autorizaciones directas de DE ENTRENADOR DE VOLEIBOL DE NIVEL III y DE ENTRENADOR DE VÓLEY PLAYA DE NIVEL II a propuesta del Comité Andaluz de Entrenadores. Para la remisión de la solicitud se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento del Comité Nacional de Entrenadores.